

de la 3ª calle y 1ª avenida; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $163^{\circ}02'24''$ y distancia 0.72 metros, colinda con intersección de la 3ª calle y 1ª avenida; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $191^{\circ}31'56''$ y distancia 60.12 metros, colinda con Erick Raymundo Arias Quintana, Silvia Amcely Arias Quintana, Pedro Amalífo Mairem Aleman e Iglesia Católica, 1ª avenida de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $282^{\circ}32'19''$ y distancia 10.84 metros, colinda con Mercado Municipal; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $08^{\circ}32'24''$ y distancia 6.77 metros, colinda con Mercado Municipal; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $282^{\circ}33'07''$ y distancia 17.33 metros, colinda con Mercado Municipal; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $09^{\circ}27'44''$ y distancia 44.22 metros, colinda con 4ª calle, Elda Graciela Osorio de León, Ana Lucía Anavisca Varela, Elda Gabriela Anavisca Varela, Roberto Hiu Barahona y Oscar Rodas Hernández, 1ª avenida "A" de por medio; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut $3^{\circ}12'55''$ y distancia 3.21 metros, colinda con intersección de la 1ª avenida "A" y 3ª calle; y para cerrar el polígono, de la estación 9 al punto observado 0 con azimut $73^{\circ}43'58''$ y distancia 3.21 metros, colinda con Herederos René Federico Castillo Segura, 3ª calle de por medio, de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslie Amarel Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.

ARTÍCULO 2. Una vez otorgada la escritura pública por el Alcalde Municipal de Cuitlapa, Departamento de Santa Rosa, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, se deberá remitir el testimonio de la misma al Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con el expediente por medio del cual se tramitaron las diligencias que se autorizan por el presente Acuerdo Gubernativo a efecto se realice la inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Cuitlapa, Departamento de Santa Rosa.

ARTÍCULO 3. Oportunamente deberá remitirse a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, copia del testimonio de la escritura pública debidamente razonado por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, y el expediente de mérito, a efecto proceda a realizar las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

[Signature]
Vicky Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Signature]
Cecilia Salgado Martínez Galero
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

6-916-2019-4-dicembre



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación a título gratuito que hace la Municipalidad de Barberena, departamento de Santa Rosa y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado de Guatemala, de un bien inmueble con un área de 774.30 metros cuadrados, ubicada en la Aldea Las Astas de esa jurisdicción municipal.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 252-2019

Guatemala, 26 de noviembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2017-84519, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a título gratuito y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de un bien inmueble con un área de 774.30 metros cuadrados, carente de registro, que hace la Municipalidad de Barberena, departamento de Santa Rosa, para que funcione la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea Las Astas de esa jurisdicción municipal, habiéndose agotado el procedimiento administrativo establecido en el Decreto Ley número 141-85; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de exclusivo interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales D) y H) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Organismo Ejecutivo, y 2 literal c) del Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación a título gratuito que hace la Municipalidad de Barberena, departamento de Santa Rosa y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado de Guatemala, de un bien inmueble con un área de 774.30 metros cuadrados, carente de registro, con un valor estimado de Q.1,000.00, ubicado en la Aldea Las Astas de esa jurisdicción municipal, que sumará finca con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $189^{\circ}00'00.00''$ y distancia 38.00 metros, colinda con terreno municipal; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $276^{\circ}00'00.00''$ y distancia 13.35 metros, colinda con Raquel Muñoz, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $09^{\circ}00'00.00''$ y distancia 38.00 metros, colinda con Zolia Álvarez; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut $96^{\circ}00'00.00''$ y distancia 13.35 metros, colinda con Zolia Álvarez, de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslie Amarel Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación referida, con la comparecencia del Alcalde Municipal de Barberena, departamento de Santa Rosa, y a la vez mande a inscribir la posesión a favor del Estado de Guatemala en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, el bien inmueble a que se refiere el artículo 1, del presente Acuerdo Gubernativo, para que funcione la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea Las Astas, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al bien inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el bien inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

[Handwritten signatures and stamps]

Ylder Méndez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Dr. Oscar Hugo López Rivera
MINISTRO DE GOBIERNO

Carlos Alberto Hernández Gómez
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

E-917 2019-4-diciembre



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase reanudar el procedimiento para la designación de centros educativos para los niveles, modalidades e idiomas, en aquellos municipios donde no fueron planteadas impugnaciones o inconformidades, o, que habiendo sido planteadas, las mismas hayan sido resueltas y las resoluciones emitidas se encuentren firmes.

ACUERDO MINISTERIAL No. 3521-2019

Guatemala, 03 de diciembre de 2019

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las funciones de los Ministros de Estado, la de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que el 28 de junio de 2019 fue emitido el Acuerdo Ministerial No.1871-2019, el cual contiene las normas de ejecución de las convocatorias internas XXVII y XXVIII para ocupar puestos docentes vacantes en los niveles de Educación Preprimaria y Primaria de Centros Educativos Públicos, respectivamente; y el cronograma de actividades correspondiente. Asimismo, el 1 de octubre de 2019 fue emitido el Acuerdo Ministerial No. 2848-2019 a través del cual se acordó la suspensión de las audiencias que los Jurados Municipales de Oposición tenían programadas, o que habiendo iniciado, aún no habían finalizado, en tanto, quedaran firmes las resoluciones de las impugnaciones o inconformidades planteadas en dichas convocatorias; sin embargo, es necesario reanudar la realización de audiencias de designación de centros educativos para los niveles, modalidades, idiomas y municipios donde no fueron planteadas impugnaciones o inconformidades, o, que habiendo sido planteadas, las mismas hayan sido resueltas y las resoluciones emitidas se encuentren firmes. El presente Acuerdo es de estricto interés nacional, por lo que su publicación debe realizarse sin costo alguno.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asignan los Artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con base en los Artículos 27 inciso m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 10 de la Ley de Educación Nacional; 16 del Decreto Legislativo 1485 del Congreso de la República; 2 del Acuerdo Gubernativo No. 188-2013 del 18 de abril de 2013; 44 del Acuerdo Ministerial número 1811-2019 del 24 de junio de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reanudar el procedimiento para la designación de centros educativos para los niveles, modalidades e idiomas, en aquellos municipios donde no fueron planteadas impugnaciones o inconformidades, o, que habiendo sido planteadas, las mismas hayan sido resueltas y las resoluciones emitidas se encuentren firmes. Para el efecto, los Jurados Municipales de Oposición deben programar, publicar y realizar las audiencias de designación de centros educativos de conformidad con el cronograma de actividades contemplado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. Se reforma el Artículo 4 del Acuerdo Ministerial número 1871-2019 del 28 de junio de 2019, a partir de la actividad número 16, el cual queda de la forma siguiente:

| No. | ACTIVIDAD | FECHA | | RESPONSABLE |
|-----|---|-------------------------|------------|---|
| | | INICIO | FINAL | |
| 16 | Programación y publicación de audiencias de designación de centros educativos | 04/12/2019 | 05/12/2019 | Jurados Municipales de Oposición |
| 17 | Notificación cronograma de audiencias de designación de centros educativos, por medio del Sistema Informativo Nacional de Oposición -SINO | 04/12/2019 | 05/12/2019 | Jurados Municipales de Oposición |
| 18 | Audiencias de designación de centros educativos, en los casos que se suspendieron las mismas con base en el Acuerdo Ministerial No. 2848-2019, y donde no se presentó inconformidad ante el Jurado Nacional de Oposición. | 09/12/2019 | 12/12/2019 | Jurados Municipales de Oposición |
| 19 | Tratado de expedientes de impugnationes que ocupen puestos docentes a los Jurados Departamentales de Oposición con certificación del acto de designación. | 13/12/2019 | 16/12/2019 | Jurados Municipales de Oposición |
| 20 | Sistematización de información de los decretos ganadores del SINO el Sistema Integral de Recursos Humanos -SIRRH- | 17/12/2019 | 17/12/2019 | Jurados Auxiliares Departamentales de Oposición |
| 21 | Tratado de expedientes a las Unidades de Recursos Humanos de las Direcciones Departamentales de Educación de los municipios que ocupen puestos docentes | 16/12/2019 | 19/12/2019 | Jurados Auxiliares Departamentales de Oposición |
| 22 | Elaboración de propuestas de nombramiento de maestros que ocupen puestos docentes | 20/12/2019 | 20/12/2019 | Direcciones Departamentales de Educación |
| 23 | Resolución de inconformidades por el Jurado Nacional de Oposición | A partir del 20/12/2019 | | Jurado Nacional de Oposición |

ARTÍCULO 3. En aquellos casos donde fueron planteadas inconformidades ante el Jurado Nacional de Oposición, las audiencias de designación de centros educativos se programarán, publicarán y realizarán una vez se encuentre firme la resolución respectiva, emitida por dicho Jurado, según el nivel, modalidad, idioma y municipio.

ARTÍCULO 4. En los municipios donde realizaron audiencias de designación, se adjudicaron puestos y no fue presentada ninguna solicitud posterior ante el Despacho Superior, surten sus efectos y los expedientes deben continuar con el trámite de nombramiento.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente y debe publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVERA

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

HÉCTOR ALEJANDRO CANTO BELLA **MARIA EUGENIA KARRIOS ROBLES DE MORA**

E-928 2019-4-diciembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA MONTE DE SU PRESENCIA MINISTERIOS PENIEL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 302-2019

Guatemala, 25 de noviembre de 2019

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y precepta que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno, no podrá negarlo si no fuera por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA MONTE DE SU PRESENCIA MINISTERIOS PENIEL, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106, 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA MONTE DE SU PRESENCIA MINISTERIOS PENIEL, constituida por medio de la escritura pública número 19 de fecha 31 de julio de 2019, suscrita en la Ciudad de Guatemala, Municipio y Departamento de Guatemala, por el Notario Guillermo Ruiz García.